

ACTA DE CONSTITUCIÓN

THE GLOBAL INITIATIVE AGAINST TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME

Asociación independiente sin ánimo de lucro establecida en conformidad con los Artículos 60-79 del Código Civil suizo.

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN SOCIAL

La Asociación se denomina ‘*The Global Initiative Against Transnational Organized Crime*’ (de aquí en adelante, “*The Global Initiative*”).

ARTÍCULO 2: ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO

The Global Initiative es una asociación independiente sin ánimo de lucro regida por estos Estatutos y amparada por los Artículos 60 al 79 del Código Civil suizo. Es imparcial, políticamente neutral y aconfesional.

ARTÍCULO 3: SEDE CENTRAL

La sede central de *The Global Initiative* está situada en Ginebra, Suiza.

ARTÍCULO 4: FINALIDAD

Los principales objetivos de *The Global Initiative* son:

- a) Crear los cimientos de una estrategia global para abordar el crimen organizado transnacional;
- b) Promover procesos catalíticos transfronterizos que atraigan nuevos actores y faciliten la transformación en la forma de pensar el crimen organizado transnacional, la coordinación y las respuestas;
- c) Impulsar el debate mundial sobre el crimen organizado transnacional a los efectos de promover una definición e integración sostenibles de nuevos enfoques en los marcos actuales multilaterales, regionales y nacionales;

- d) Investigar y desarrollar nuevas políticas y opciones programáticas con el fin de contribuir al desarrollo de estrategias informadas a nivel nacional, regional e internacional.

ARTÍCULO 5: LOS RECURSOS

Los recursos de *The Global Initiative* estarán constituidos por:

- a) Donaciones;
- b) Subvenciones;
- c) Cualquier otra fuente amparada por la legislación.

Los fondos serán utilizados en conformidad con los objetivos de *The Global Initiative*.

ARTÍCULO 6: MIEMBROS

1. Los miembros de *The Global Initiative* serán aquellos que hayan sido convocados y aceptados por *The Global Initiative* como miembros de la Red de *The Global Initiative* (de aquí en adelante, "Miembros"). El carácter de miembro se extiende a las personas a título personal. No son elegibles como miembros gobiernos, instituciones, entidades corporativas u otras organizaciones a menos que la Asamblea General de Miembros decida lo contrario.
2. Cualquier individuo con la experiencia necesaria en materia de crimen organizado transnacional que acepte los propósitos de la asociación, tal y como han sido establecidos en el Artículo 4 de la presente Acta de Constitución, y el Código de Ética y Conducta, tal y como ha sido aprobado por la Junta Directiva, puede ser miembro, previa convocatoria por parte de *The Global Initiative*.
3. Al momento de considerar una convocatoria, *The Global Initiative* deberá:
 - a) Asegurar que la persona convocada agregará valor a la Red de *The Global Initiative* por su experiencia en el ámbito del crimen organizado transnacional o en las varias disciplinas y actividades relevantes para su abordaje;
 - b) Esforzarse por garantizar que aquellos convocados apoyen la finalidad de *The Global Initiative* y estén dispuestos a participar en discusiones y debates sobre la base de su experiencia personal y de manera abierta y franca;
 - c) Esforzarse por lograr un equilibrio regional y de género entre la Red de Expertos;
 - d) Esforzarse para que la composición de la Red de Expertos tenga una representación razonable de las diferentes disciplinas y sectores que puedan contribuir en el abordaje del crimen organizado

transnacional, tales como expertos en la aplicación de la ley, en asuntos de desarrollo, del sector privado, de los medios, del ámbito académico, en investigación, en grupos de expertos y aquellos con experiencia en tipos delictivos específicos, como delitos ambientales o ciberdelincuencia.

4. Los miembros de la Red podrán ofrecerse como voluntarios para revisar y analizar investigaciones y recomendaciones de políticas elaboradas por la Secretaría. Podrán participar en la medida de sus posibilidades y en relación con su experiencia en las actividades de *The Global Initiative*. Los informes realizados por *The Global Initiative* no reflejarán necesariamente los puntos de vista o las preferencias de cada miembro de la Red, sino que se producirán o publicarán bajo el nombre de *The Global Initiative* ya que los mismos gozan de la aprobación amplia o general de los miembros. Ningún miembro tendrá derecho a vetar un producto de *The Global Initiative* que goce de la amplia aprobación de sus miembros.
5. Los miembros de la Red no serán responsables de las deudas contraídas por *The Global Initiative*, ni en todo ni en parte.
 - a) La membresía cesa:
 - b) Por fallecimiento;
 - c) Por renuncia escrita notificada al/a la Director/a de la Junta Directiva con un mínimo de seis meses antes del final del ejercicio fiscal;
 - d) Por orden de desvinculación por parte de la Junta Directiva. La desvinculación puede ordenarse por los siguientes motivos no exhaustivos:
 - i. Incumplimiento del Código de Ética y Conducta;
 - ii. Una conducta actual o pasada del miembro que pueda dañar la reputación de *The Global Initiative*;
 - o
 - iii. Cualquier otro comportamiento del miembro similar a los listados anteriormente que tenga un impacto negativo sobre la Red;
 - e) Luego de que el miembro no responda cuando haya sido contactado por correo electrónico o telefónicamente por la Secretaría por un período de al menos doce meses.
6. Toda desvinculación de un miembro en virtud del Artículo 6(5)(d) se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en las "Políticas de Desvinculación" de *The Global Initiative* según lo acordado por la Junta Directiva.
7. Cualquier miembro desvinculado en virtud del Artículo 6(5)(d) tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General de Miembros por un período de 30 días después de recibir la notificación por escrito por parte de la Junta informando al miembro sobre su desvinculación.

ARTICULO 7: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura de *The Global Initiative* consiste de:

- a) La Red de Expertos
- b) La Junta Directiva
- c) El/la Director/a y la Secretaría
- d) El/la Auditor/a

ARTÍCULO 8: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

1. La Asamblea General de Miembros constituye la autoridad máxima de *The Global Initiative*, y todos los miembros de la Red de *The Global Initiative* serán convocados a participar.
2. La Asamblea General ordinaria se llevará a cabo anualmente de manera física o virtual (por ejemplo, por audio o video conferencia). Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario, por decisión de la Junta Directiva o a pedido de una quinta parte de los miembros.
3. La Junta Directiva informará a los miembros por escrito o por correo electrónico la fecha de la Asamblea General con un mínimo de seis semanas de antelación. Cada miembro recibirá la agenda propuesta con al menos 21 días de anticipación; la agenda final será aprobada a más tardar 10 días previos a la fecha estipulada para reunión.
4. La Asamblea General de Miembros será considerada válida cualquiera sea el número de miembros presente.
5. La Asamblea General de Miembros tendrá la autoridad para:
 - a) Recibir y tomar nota del contenido de los informes y estados financieros del ejercicio;
 - b) Designar miembros de la Junta Directiva;
 - c) Decidir sobre cualquier modificación del Acta de Constitución;
 - d) Decidir sobre la disolución de *The Global Initiative*;
 - e) Considerar políticas y opciones estratégicas para *The Global Initiative* y otorgarle facultad al/a Director/a para perseguir e implementar dichas políticas y estrategias;
 - f) Darle facultad al/a Director/a para que lleve a cabo las tareas que sean necesarias para alcanzar y promover los objetivos de *The Global Initiative*;
 - g) Llevar adelante otras tareas.

6. La Asamblea General de Miembros será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por otra persona designada por la Junta Directiva o por una persona designada por el Presidente para cumplir ese rol.
7. Las decisiones de la Asamblea General serán por consenso o, de ser necesario el voto, por una mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente será quien decidirá.
8. Las decisiones relativas a la enmienda del Acta de Constitución y la disolución de *The Global Initiative* deben ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes, y el tema debe presentarse a todos los miembros al menos dos semanas antes de la reunión.
9. El voto es público, a menos que un mínimo de cinco miembros solicite que se realice mediante votación secreta.

ARTÍCULO 9: LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva:
 - a) Estará constituida por el Presidente, el/la Tesorero/a, el/la Secretario/a, y todos aquellos que hayan sido designados como miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General de Miembros. No es necesario que los miembros de la Junta Directiva sean miembros de la Red de *The Global Initiative*. El mandato de cada uno de los miembros de la Junta tendrá una duración de tres años con posibilidad de renovación;
 - b) Se reunirá cuantas veces sea necesario, como mínimo una vez por año;
 - c) Toma todas las medidas para alcanzar los objetivos de *The Global Initiative*;
 - d) Convoca a la Asamblea General de Miembros;
 - e) Garantiza que se aplique lo establecido en el Acta de Constitución, redacta reglamentos de procedimientos, y administra los activos de *The Global Initiative*.
 - f) Gobierna y dirige *The Global Initiative* y asesora sobre cuestiones estratégicas y políticas relevantes;
 - g) Es responsable de la supervisión de los recursos financieros, jurídicos y humanos, y cuestiones éticas relativas a *The Global Initiative*;
 - h) Está presidida por el Presidente de la Junta;
 - i) Deberá esforzarse por lograr un equilibrio de género y regional entre sus miembros;
 - j) Recibe el contenido de los informes y estados financieros del ejercicio y vota sobre su adopción;
 - k) Aprueba el presupuesto anual;
 - l) Designa al/la Director/a;

- m) Puede proponer nuevos miembros para la Junta Directiva, aunque solo los miembros de la Red pueden aprobar dichas nominaciones.
2. Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Junta Directiva podrá reunirse de manera electrónica.
3. Los miembros de la Junta Directiva actúan de manera voluntaria y pueden ser compensados por sus gastos efectivos y de traslado.
4. El personal de *The Global Initiative* solo tiene voto consultivo dentro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10: EL/LA DIRECTOR/A Y LA SECRETARÍA

El/la Director/a:

- a) Es quien dirige a tiempo completo *The Global Initiative*;
- b) Tiene la autoridad para administrar y dirigir *The Global Initiative*, y es responsable de su funcionamiento cotidiano;
- c) Tiene autoridad para llevar a cabo todas las acciones encaminadas a alcanzar los objetivos de *The Global Initiative*, incluida la comunicación con la Red de *The Global Initiative*;
- d) Es designado/a por la Junta Directiva;
- e) Es responsable ante la Junta Directiva;
- f) Elabora y presenta el plan de trabajo anual ante la Junta para su aprobación;
- g) Es responsable de recaudar fondos, de la gestión financiera, de la designación de personal, y de adquirir o deshacerse de patrimonio;
- h) Tiene la facultad de gestionar los miembros de la Red de *The Global Initiative* y el proceso de identificación y convocatoria a nuevos miembros, así como el proceso de terminación del carácter de tal;
- i) Puede asistir a las reuniones de la Junta pero no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 11: EL/LA AUDITOR/A

1. El/la Auditor/a de las cuentas de *The Global Initiative* será designado/a por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12: AUTORIDAD PARA FIRMAR

1. *The Global Initiative* estará válidamente vinculada por la firma del/de la Director/a, o por la firma de cualquier miembro del personal o apoderado designado por el/la Director/a, dentro de los límites de autoridad otorgados por el/la Director/a por escrito.

2. Todas las transacciones financieras de *The Global Initiative* deberán ser aprobadas por el/la Director/a con un miembro del personal adicional, quien será designado debidamente por escrito por el/la Director/a.
3. El/la Director/a puede designar por escrito a dos miembros adicionales de la Junta para proporcionar firmas conjuntas que autoricen el pago en su ausencia.

ARTÍCULO 13: EJERCICIO FISCAL

1. El ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
2. El/la Auditor/a designado/a por la Asamblea General de Miembros deberá auditar anualmente las cuentas de *The Global Initiative*.

ARTÍCULO 14: DISOLUCIÓN DE THE GLOBAL INITIATIVE

En caso de disolución de *The Global Initiative*, los activos deberán ser asignados a una organización sin ánimo de lucro que persiga objetivos de interés público similares a los de *The Global Initiative*, beneficiándose de la desgravación fiscal. Los activos no podrán ser devueltos a los fundadores o miembros ni utilizados para su propio beneficio.

La presente Acta de Constitución fue aprobada por los miembros de la Asamblea General de *The Global Initiative* celebrada en la ciudad de Nueva York en el mes de septiembre del año 2013. Las enmiendas a la presente Acta de Constitución fueron aprobadas por la Asamblea General de Miembros de *The Global Initiative* en la ciudad de Ginebra el 15 de diciembre de 2016. Las modificaciones adicionales a esta Constitución fueron aprobadas por la Asamblea General de Miembros de *The Global Initiative* el 12 de noviembre de 2019.